



Excelentísimo Ayuntamiento
de
Cazalla de la Sierra
41.370 Sevilla
N.R.E.L. 01410325

D. FERNANDO JOSÉ CANO RECIO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZALLA DE LA SIERRA

CERTIFICO:

El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra, en Sesión ordinaria celebrada el pasado día 13 de marzo de 2024, se adopta entre otros acuerdos, el siguiente:

4.- ACUERDO, SI PROCEDE, DESIGNACION DE PERSONAL EVENTUAL

De orden de la presidencia toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien procede a dar lectura del dictamen, cuyo tenor literal, manifiesta lo siguiente “ En sesión ordinaria celebrada por la Comisión Informativa General, el día 8 de marzo de 2024, y sometido a dictamen de esta el presente Acuerdo, se adopta dictamen favorable por 4 votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista”

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien expone a los presentes que “Tras la renuncia presentada en este Ayuntamiento por parte de D. Miguel Ángel Bernabé Pérez, anterior personal eventual designado por este Ayuntamiento, y comprobado las necesidades de apoyo a determinadas delegaciones municipales y por ello de disponer de personal eventual para ocupar puesto de trabajo de confianza en primera instancia en áreas de parques y jardines, y con posterioridad áreas de comunicación y sistemas.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación en relación a las plazas vacantes, reservadas a personal eventual, existentes en la Plantilla de Personal de esta Corporación y el informe de la Intervención Municipal respecto de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la asignación que comporta este nombramiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público;

Así como visto lo dispuesto en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

Que en nuestro caso dispone que Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.”

Téngase en cuenta, que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 10ª de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, a las entidades que cumplan

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | IPvpy30cUISDjWW81+SN/w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 14/03/2024 13:30:19 |
| | Fernando Jose Cano Recio | Firmado | 14/03/2024 12:45:29 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IPvpy30cUISDjWW81+SN/w== | | |



los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, y además su período medio de pago a los proveedores no supere en más de 30 días el plazo máximo previsto de la normativa de morosidad, no les aplicará, con carácter excepcional, los límites previstos en el 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local hasta el 30 de junio de 2015. En ningún caso, las Entidades Locales en las que concurren los requisitos a los que se refiere esta disposición, podrán incrementar el número total de puestos de trabajo de personal eventual respecto al que disponían a 31 de diciembre de 2012.

Así el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Y que el artículo 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Por ello al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera. Así como que el nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento. 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 176 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por todo ello desde la Presidencia de este ayuntamiento se propone al Ayuntamiento Pleno de Cazalla de la Sierra, la adopción de acuerdo por el que este equipo de Gobierno va a contar con un puesto de Personal Eventual, designando para tal puesto a D. JORGE RAMON MULLOR RODRIGUEZ con un Salario Bruto de 16.270 € bruto en 12 pagas. En los siguientes términos,

PRIMERO.- Acordar la designación de personal eventual a D. JORGE RAMON MULLOR RODRIGUEZ con unas retribuciones de 16.270 euros anuales en 12 pagas.

SEGUNDO.- Dese traslado del presente acuerdo al Área de Empleo, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Procédase a su debida publicación del presente en el Tablón de Edictos de la Entidad, así como en el correspondiente Diario oficial.”

Sin ninguna manifestación que reseñar de orden del Sr. Alcalde se procede a la vocación, adoptándose el presente acuerdo, por la 6 votos a favor del Grupo Popular y 4 votos en contra del Grupo Socialista, de los diez concejales presentes de los once miembros que integran el órgano plenario.

Y para que conste y surta los efectos, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, haciendo la salvedad a la que se refiere el art. 206 del R.D. 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta de la Sesión, en Cazalla de la Sierra, a fecha de firma electrónica del presente.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | IPvpy30cUISDjWW81+SN/w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 14/03/2024 13:30:19 |
| | Fernando Jose Cano Recio | Firmado | 14/03/2024 12:45:29 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/IPvpy30cUISDjWW81+SN/w== | | |



Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.: Adrian Torres Rosendo

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | IPvpy30cUISDjWW81+SN/w== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Adrián Torres Rosendo | Firmado | 14/03/2024 13:30:19 |
| | Fernando Jose Cano Recio | Firmado | 14/03/2024 12:45:29 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IPvpy30cUISDjWW81+SN/w== | | |

